



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFM-TAC- 3003 /18

Expediente: 619/JAL/2013
16.27S.714.1.7-44/2013
Bitácora: 14/KU-0537/04/13

Ciudad de México, 02 AGO 2018

C.P SERGIO HERNANDEZ GONZALEZ
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Jalisco
Av. Alcalde No. 500 Col. Centro Barranquitos 44280
Guadalajara, Jal.

PRESENTE

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la Resolución No. 1826 /18 por medio del cual se autorizó la MODIFICACIÓN de la Condición PRIMERA del Título de Concesión DGZF-301/14, emitido en favor de la **C. JENNY LORENZO JOYA**, respecto de la ampliación del total de la superficie y obras existentes en la concesión, a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico. Agradeceré que la concesión original sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

En caso de ocupar la superficie en comento, la concesionaria deberá presentar previo a su entrega, las constancias de haber cubierto los pagos de derechos por uso, goce y/o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre. Dichos documentos, al igual que la copia en papel bond del título debidamente firmado de recibido por la beneficiaria deberán ser remitidos a esta unidad administrativa dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación. Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente para efectos del cobro de derechos.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG



c.c.p. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

JPM/ZDRJ/ADMP




SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-301/14
EXP: 619/JAL/2013
C. A.: 16.27S.714.1.7-44/2013
Bitácora: 09/KV-0004/04/17
RESOLUCIÓN NÚMERO **1826** /18**

Ciudad de México, **02 AGO 2018**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-301/14

RESULTANDO

- I. Que con fecha **27 de noviembre de 2014**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros otorgó a favor del **C. AGUSTIN LOREZO RODRIGUEZ**, la concesión **No. DGZF-301/14**, respecto de una superficie de **448.82 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, con las obras existentes en la misma consistentes en **casa habitación de 40 m² de muros de ladrillo y cemento y piso de concreto; consta de cocina y recamara divididos con muro; un baño de 4.5 m² de muros de ladrillo y cemento y piso de concreto; un acceso con dos muros de ladrillo de 3.0 m de altura y cuatro lados de 40 cm de ancho cada uno y un muro de piedra y cemento de 40 cm de ancho y altura de 1.00 m**, ubicada en Privada Bacalao No. 6, Colonia Marlín, Localidad de Yelapa, Municipio de Cabo Corrientes, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso de **casa habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C, de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**, con vigencia de 15 años, contados a partir del día **11 de febrero de 2015**.
- II. Que mediante resolución administrativa **No. 1058/15** de fecha **18 de diciembre de 2015**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determino autorizar al **C. AGUSTIN LOREZO RODRIGUEZ**, ceder la totalidad de los Derechos y Obligaciones contenidas en el Título de Concesión **DGZF-301/14**, en favor de la **C. JENNY LORENZO JOYA**
- III. Que mediante resolución administrativa **No. 1059/15** de fecha **18 de diciembre de 2015**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-301/14**

EXP: 619/JAL/2013

C. A.: 16.27S.714.1.7-44/2013

Bitácora: 09/KV-0004/04/17

Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determino modificar las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-301/14**, a efecto de tener como reconocida a la **C. JENNY LORENZO JOYA**, como la nueva titular de la concesión en comento.

- IV.** Mediante Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros y anexos presentado en fecha **10 de abril de 2017**, ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la **C. JENNY LORENZO JOYA**, solicitó la modificación de las bases y condiciones de la Concesión **DGZF-301/14**, a efecto de llevar a cabo, remodelación, rehabilitación y sustitución de infraestructura de la casa habitación unifamiliar y su ampliación a dos niveles, así como ampliar la superficie concesionada de 448.82 m² a 462.243 m²
- V.** El solicitante señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en .

por lo que con fundamento en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene por reconocido el domicilio arriba especificado.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-301/14
EXP: 619/JAL/2013
C. A.: 16.27S.714.1.7-44/2013
Bitácora: 09/KV-0004/04/17**

del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Artículo Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión **DGZF-301/14**, se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por la **C. JENNY LORENZO JOYA**, actual titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- III. La **C. JENNY LORENZO JOYA**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de llevar a cabo, remodelación, rehabilitación y sustitución de infraestructura de la casa habitación unifamiliar, su ampliación a dos niveles, así como ampliar la superficie concesionada de 448.82 m² a 462.243 m².
- IV. La **C. JENNY LORENZO JOYA**, se encuentra al corriente se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto se presume que a la fecha de la solicitud el concesionario ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-301/14
EXP: 619/JAL/2013
C. A.: 16.27S.714.1.7-44/2013
Bitácora: 09/KV-0004/04/17**

- V. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,341.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **DGZF-301/14**, específicamente la condición **PRIMERA**, para quedar como sigue:

- I. **PRIMERO.-** La presente concesión tiene por objeto entregar a “**EL CONCESIONARIO**”, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **462.242 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, con las obras existentes en la misma consistentes en **Casa habitación a dos niveles edificada con ladrillo cocido, concreto y piso cerámico; planta baja: almacén, cuarto de lavado, baño, escaleras de acceso a la playa, de piedra braza y concreto; Segundo nivel: baño, habitación, balcón y terraza de concreto y barandal de metal y cristal; y malla ciclónica perimetral con columna de concreto armado y pasillo de acceso**, exclusivamente para uso de **casa habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C, de la Ley Federal de Derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general** con las siguientes medidas y coordenadas:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-301/14
EXP: 619/JAL/2013
C. A.: 16.27S.714.1.7-44/2013
Bitácora: 09/KV-0004/04/17**

Cuadro de coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre

V	COORDENADAS	
	X	Y
PMB	453351.3787	2265597.2326
M7	453346.3230	2265598.2920
M6	453344.8618	2265599.1655
M5	453342.8931	2265600.0698
M4	453341.2683	2265600.6669
M3	453339.3631	2265601.1616
M2	453333.8740	2265602.5839
M1	453328.2768	2265602.7833
M11	453323.9008	2265586.2662
M10	453327.7208	2265584.4425
M9	453334.3489	2265580.9619
M8	453334.4687	2265580.3417
L1	453343.9180	2265578.3620
PMB	453351.3787	2265597.2326

Cuadro de coordenadas de Terrenos Ganados al Mar

V	COORDENADAS	
	X	Y
LI	453343.9180	2265578.3616
M8	453334.4687	2265580.3417
M13	453342.8728	2265575.7408
L1	453343.9180	2265578.3616

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que la **C. JENNY LORENZO JOYA** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-301/14
EXP: 619/JAL/2013
C. A.: 16.27S.714.1.7-44/2013
Bitácora: 09/KV-0004/04/17**

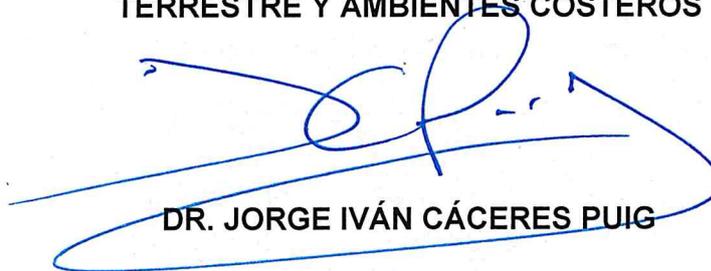
CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la **C. JENNY LORENZO JOYA** que el expediente 619/JAL/2013 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**



DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

JPM/ZDRJ/ADMP